

---

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

---

Resolución de 22 de julio de 2021, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2020-2021

---

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**-Por Resolución de 21 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA del 26 de abril de 2017) se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Segundo.**- Por Resolución de 10 de mayo 2021, de la Consejería de Educación (BOPA del 14 de mayo de 2021. Extracto), se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2020-2021 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

**Tercero.**- De acuerdo con lo dispuesto en la base duodécima punto 3. de la precitada Resolución de 21 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, para optar a uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, las personas aspirantes deberán haber obtenido al menos cinco puntos en cada una de las partes de que consta la prueba, y una calificación final superior a 24 puntos. En la base decimotercera de esta Resolución, se establece que la propuesta de resolución de concesión de los premios contendrá a los y las aspirantes con mayor calificación final, ordenados de mayor a menor, según la puntuación obtenida.

Con fecha 23 de junio de 2021, el Tribunal encargado de aplicar, evaluar y calificar la prueba realizó la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato que contiene a las seis personas aspirantes con la mayor calificación final. A la vista del acta de calificación y de la propuesta de adjudicación de los premios elaboradas por el tribunal de conformidad con lo establecido en base decimotercera de la citada Resolución de 21 de abril, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión de premios a las personas aspirantes seleccionadas según los principios públicos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Cuarto.**- Por todo ello, corresponde tramitar el compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones inherentes a la propuesta de concesión de premios según las actas de calificación y propuesta de personas premiadas, tramitándose el correspondiente expediente de gasto "DO", que ha sido fiscalizado de conformidad, existiendo a tal fin crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 14.03.422P.482.033.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- La Ley General de Subvenciones en su art. 2 define la subvención como "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario"

**Segundo.**- El reconocimiento de la obligación se define en el artículo 22.2 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias (BOPA nº 222, de 23 de septiembre de 2004) en los siguientes términos:

*"2. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente acepta formalmente una deuda a favor de una persona física o jurídica como consecuencia del cumplimiento o afianzamiento de la prestación a la que se hubiese comprometido, o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicha persona en virtud de la ley o de un acto administrativo que lo genere".*

Pues bien, en el expediente que nos ocupa, la propia concesión del premio es un acto generador de un derecho que conlleva implícito el reconocimiento de la obligación de pago, al no existir una obligación recíproca asociada a la concesión del premio.

**Tercero.-** El art. 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que las personas titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán disponer gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, fijando como límite de la delegación para la autorización y disposición de gastos que no sean de naturaleza contractual el importe de 18 000 euros.

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a las personas titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

**Quinto.-** No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede la Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2021, que financia los gastos correspondientes.

**Séptimo.-** El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que dichos gastos están sometidos a intervención previa.

**Octavo.-** Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 3 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

**RESUELVO**

**Primero.-** Conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al año académico 2020-2021 a los siguientes alumnos y alumnas:

<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>	<b>DNI</b>
NATALIA	ROBLES ÁLVAREZ	***7983**
CARLOS	BALEA SUÁREZ	***0438**
NICOLÁS	REGUERO GALÁN	***3906**
BEATRIZ	NICIEZA FERNÁNDEZ-VEGA	***4279**
CATALINA	SUÁREZ ALONSO-BUENAPOSADA	***2219**
SARA EMILIA	SÁNCHEZ MALAVER	***4755**

**Segundo.-** Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto disponiendo un gasto total por importe de 3600 € (tres mil seiscientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el alumnado que haya finalizado sus estudios en el año 2021 que se relacionan en el apartado primero.

**Tercero.-** Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de las personas premiadas que se relacionan en el apartado primero de esta resolución por importe total de 3600 € (tres mil seiscientos euros) con cargo a la partida 14.03.422P.482.033, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021, y no teniendo más requisitos que cumplir las personas premiadas, procede ejecutar el pago.

**Cuarto.-** De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 10 de mayo de 2021, cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato está dotado con un importe de 600 € (seiscientos euros).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de julio de 2021  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

CARMEN SUÁREZ SUÁREZ